

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 26 Agosto de 2020

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante allego escrito renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 1329

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, **26 Agosto de 2020**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, instaurado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** En contra de los señores **YORLADY ESTEFANIA JARAMILLO CARDONA**, la apoderada judicial de la parte demandante, allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad bancaria, aportando además copia de la notificación al banco en la que le comunicó dicha renuncia y paz y salvo del poder concedido.

Petición que este Despacho Judicial encuentra procedente, y en consecuencia se accederá a ello, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder que le fue otorgado a Doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1026292154 y portador de la tarjeta profesional número 315046 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2020-088

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado No. **76** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **27 Agosto de 2020**

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ